



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio 2016.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2016-MPH/CAIPT de fecha de recepción 17 de junio 2016, de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, sobre aprobación de la actividad "Numeración de Fincas y Nomenclatura Vial de la Ciudad de Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercer la nomenclatura de calles, parques y vías, de conformidad al acápite 1.4.5 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 04-95-MTC., que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Areas de Recreación Pública, establece que las Municipalidades Distritales dispondrán la numeración predial y otorgarán el correspondiente certificado de numeración, a solicitud de los interesados;

Que, habiéndose detectado la existencia de muchas edificaciones sin la numeración municipal oficial asignada, o que exhiben numeración diferente a la asignada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por lo que se ha visto por conveniente establecer las disposiciones para la asignación de numeración de finca municipal oficial en la ciudad de Huancavelica;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio 2016, acordó por unanimidad aprobar el Dictamen N° 001-2016-MPH/CAIPT de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, sobre aprobación, de la culminación de la actividad: Numeración de Fincas y Nomenclatura Vial de la Ciudad de Huancavelica, y la Ordenanza Municipal N° 023-2012-CM/MPH., mediante el cual se aprobó el cambio de denominación del Jr. Arica por Jr. Mons. William Demetrio Molloy Mac Dermott, el cual queda vigente no existiendo petición para su modificación y/o derogatoria;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio 2016, se acordó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL ORDENAMIENTO DE LA NUMERACION DE FINCA Y NOMENCLATURA VIAL DE LA CIUDAD DE HUANCAMELICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD:

La presente ordenanza tiene por finalidad de identificar la numeración de cada predio de la ciudad de Huancavelica, asimismo mediante la presente se identificarán correctamente las vías de la ciudad de Huancavelica, con el propósito de mantener de una manera ordenada el ornato de la ciudad.

Artículo 2°.- OBJETIVO:

Los objetivos de la presente ordenanza, se orientan a ordenar la ciudad mediante la numeración de finca y nomenclatura vial oficial asignada a todos los predios de manera lógica y coherente, para facilitar la identificación inmediata del propietario, así como la exhibición obligatoria de los elementos de numeración.



Artículo 3º.- APLICACIÓN Y ALCANCE:

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Huancavelica.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 4º.- BENEFICIOS OTORGADOS:

Los pobladores de la ciudad de Huancavelica, tendrán los beneficios establecidos en la presente ordenanza, aquellos que sean propietarios, para uso de vivienda, vivienda comercio, vivienda taller, comercio, u otros señalados en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica.

Artículo 5º.- FUNCION DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL:

La Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial (GINPLAT), por medio de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (SGPUOT), será la única Unidad Municipal facultada para acreditar y asignar numeración a los predios.

La asignación de numeración se dará en forma metódica, ordenada y coherente por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial (SGPUOT), (siendo cada puerta asignada con una numeración distinta dentro del mismo lote), en conformidad a las normas dispuestas en la presente ordenanza municipal.

A los condominios u otros que dispongan de propiedad común, se asignará numeración a los accesos principales, quedando a enumerar cada propiedad independiente, la numeración del acceso principal más una letra de alfabeto o numeración ascendente.

La asignación de numeración será la proporción de la esquina base a las puertas del lote entre la longitud total de la cuadra, ello según los planos adjuntos a la presente ordenanza.

Queda estrictamente prohibido cambiar los dígitos asignados o de los que se numeren en lo sucesivo, de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- DE LAS FISCALIZACIONES Y SANCIONES:

El control y fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial (SGPUOT).

El propietario que incumpla con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza estará sujeto a las sanciones vigentes.

Artículo 7º.- DE LA ASIGNACIÓN DE PLACAS Y TRÁMITE PARA SU

OBTENCIÓN:

Para la asignación a locales comerciales, quintas, viviendas multifamiliares, condominios o afines, la numeración que se encuentre dentro del mismo lote, será el mismo número de acceso principal más una letra alfabética o numeración ascendente.

Artículo 8º.- Queda terminantemente prohibido cambiar los dígitos asignados o de los que se numeren en lo sucesivo de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 9º.- El trámite u obtención del Certificado de Numeración de Finca, de ninguna manera da derecho a la propiedad del predio, sino al cumplimiento de la disposición municipal por parte de los obligados.

Artículo 10º.- DE LAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS DE NUMERACIÓN:

Respecto a las características de material de las placas será de material resistente (madera, acrílico, metal, aluminio, etc.), asimismo las dimensiones serán de aproximadamente 0.15 mts de largo por 0.075 mts de ancho.

Artículo 11º.- DE LOS REQUISITOS Y COSTOS:

Para el otorgamiento del Certificado de Numeración, Nomenclatura serán exigibles los siguientes documentos:

Certificado de Numeración sin Placa	1.- Solicitud simple dirigida al Alcalde	
	2.- Pago por derecho de trámite	S/. 6.00
	3.- Copia de recibo de pago de autoavalúo actual	
	4.- Copia de recibo de agua y energía eléctrica (cuando sea necesario).	
	5.- Copia de escritura pública, título de propiedad del inmueble.	
	6.- Croquis de ubicación - localización (detallando ubicación del predio).	
	7.- Pago por derecho de Certificado de Numeración definitiva. No incluye placa:	
a. Avenida	S/. 25.00	
b. Jirones	S/. 20.00	
c. Calles y Pasajes	S/. 15.00	





Artículo 12°.- DE LA DE LA VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Artículo 13°.- DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN:

Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para el eficaz cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ord. T.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

